



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 549 -2015-MPH/A.**

Ayacucho, **31 JUL. 2015**

**VISTO:**

La Opinión Legal N° 199-2015-MPH/16, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

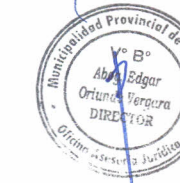
Que, mediante Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos N° 024-2014-MPH/CRAET de fecha 07 de marzo de 2014, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto: Instalación de reservorio de riego en la comunidad de Ccorihuillca Chico-Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho por el monto de S/. 172,097.86;

Que, mediante la Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos N° 030-2015-MPH/CRAET de fecha 23 de Marzo de 2015; se aprueba el Cuadro Presupuesto Analítico modificado de "Instalación de reservorio de riego en la comunidad de Ccorihuillca Chico-Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga- Ayacucho" por el monto de S/. 172,097.86, con un cronograma de ejecución de dos meses y medio (2.5 meses); del mismo modo se tiene que mediante la Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos N° 038-2015-MPH/CRAET de fecha 09 de abril de 2015; se aprueba el Cuadro Presupuesto Analítico segunda modificación del proyecto antes señalado por la suma de S/. 172,097.86, con un cronograma de ejecución de dos meses y medio (2.5 meses);

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 438-2015-MPH/A de fecha 10 de Junio de 2015, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 por Partidas Nuevas por mayores metrados, Partidas Nuevas por adicionales y Desabastecimiento de Materiales, por un plazo de 30 días calendarios del 31 de Mayo al 29 de Junio de 2015;

Que, mediante el Informe N° 038-2015-MPH-SGO/JOEDO., de fecha 20 de Mayo de 2015 el Residente de Obra remite el expediente de mediante el cual solicita Aprobación de Partidas Nuevas (mayores metrados-Adicionales) y partidas deductivas del proyecto "Instalación de reservorio de riego en la comunidad de Ccorihuillca Chico-Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", dicha solicitud por el monto de S/.9,715.23 (costo Directo) según refiere se sustenta en la ejecución de Partidas Nuevas, conforme se aprecia de lo señalado en la Solicitud de Adicional de Obra N° 01;

Que, mediante el Informe N° 009-2015-MPH-SGSLP/ERG-SO de fecha 01 de Junio de 2015, el Supervisor de la Obra "Instalación de reservorio de riego en la comunidad de Ccorihuillca Chico-Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho" Ing. Edwin Rivas Gutiérrez, respecto al Adicional de Obra N° 01 de la referida obra señala que la ejecución de mayores metrados garantizará una mayor resistencia, calidad y durabilidad durante la etapa de post ejecución, razón por la cual se declara procedente el Adicional de obra y se recomienda su evaluación y





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



**"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"**

aprobación; en vista del documento antes señalado se tiene que mediante la Carta N° 185-2015-MPH. De fecha 02 de Junio de 2015, el Ing. Guido Benjamín Jerí Godoy Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos formula observaciones al expediente de Adicional de Obra N° 01 (adjuntar Expediente Técnico); en vista de ello se absuelve la misma mediante el Informe N° 020-2015-MPH-SGSLP/ERG- SO de fecha 07 de Julio de 2015;

Que, mediante el Informe N° 058-2015-MPH/12-54/PEVS-E de fecha 11 de Junio de 2015 el Ing. Pedro E. Velásquez Samamé, Evaluador de la subgerencia de Estudios y Proyectos de la entidad recomienda favorable en vías de regularización el expediente de Nuevas Partidas, Mayores Metrados y Deductivo N° 01 a fin de ser aprobado vía acto resolutivo, ello a fin de regularizar la documentación para la liquidación de obra; del mismo modo se tiene que mediante el Memorando N° 104-2015-MPH/12.54 de fecha 09 de Julio de 2015, se remite el expediente a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en virtud del cual el Ing. Guido Benjamín Jerí Godoy en condición de Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos emite el Informe N° 773-2015-MPH/56 de fecha 14 de Julio de 2015, en el cual emite Opinión favorable al Adicional de Obra N° 01 por un monto de S/. 14,404.66 (partidas Nuevas: S/ 5,380.84 y Mayores Metrados: S/. 9,023.82) y deductivo de Obra N° 01 por un monto de S/ 4,689.43, totalizando un neto total de S/. 9,715.23 con ampliación presupuestal por dicho monto, ello previa opinión y habilitación presupuestal del área de Planeamiento y Presupuesto;

Que, obran en autos se advierte que la solicitud de Adicional de Obra N° 01 de la Obra "Instalación de reservorio de riego en la comunidad de Ccorihuilca Chico-Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", se otorga en virtud de la ejecución de Partidas Nuevas (Mayores Metrados-Adicionales) y partidas deductivas del proyecto; en vista de ello resulta procedente la Adicional de Obra N° 01 del referido proyecto al encontrarse debidamente evaluadas por las áreas competentes conforme a los informes emitidos y que señalan su procedencia, los cuales se expusieron en los párrafos precedentes comprobando la necesidad de la asignación de dicho presupuesto ejecutar los Mayores Metrados y con ello para garantizará una mayor resistencia, calidad y durabilidad durante la etapa de post ejecución, lo cual se encuentra debidamente corroborado con lo consignado en el cuaderno de obra en los asientos N° 06, 16, 17, 48 y 49;

Que, conforme lo establece el artículo 27° de la Directiva N° 01-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema de Inversión Pública, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

- Tratarse de modificaciones no sustanciales.
- Si el monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es menor o igual a S/.3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
- No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP.
- Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la ficha de registro de variaciones en la fase de inversión (Formato SNIP-16), en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



**"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"**

Que, en tal sentido, al tratarse de modificaciones no sustanciales, por no ser cambios en la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad, cambio del ámbito en la influencia del PIP y el cambio en el objetivo en el PIP, así como el monto de la modificación no supera el 40% del monto declarado viable, en vista de ello no se requiere una nueva evaluación del PIP;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

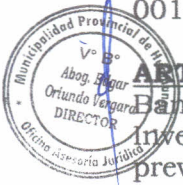
**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Adicional de Obra N° 01 por un monto de S/. 14,404.66, el Deductivo de Obra N° 01 por un monto de S/. 4,689.43, resultando un Adicional con Ampliación Presupuestal Neto por el monto de S/. 9,715.23 (nueve mil setecientos quince y 23/100 Nuevos Soles) de la obra "Instalación de reservorio de riego en la comunidad de Ccorihuilca Chico-Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga- Ayacucho"; ello previo sustento documento de la disponibilidad presupuestal emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Unidad Ejecutora bajo responsabilidad, debe INFORMAR sobre la variaciones del presupuesto al órgano que declaró la viabilidad o al que resulte competente en el momento en que se produzca tales cambios, con plazo mínimo de 20 días hábiles antes de su ejecución, ello en cumplimiento a lo establecido en el Numeral 27.4 del artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01.



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la modificación deberá registrarse en el Banco de Proyectos a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra.



**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Gerencia Municipal inicie las acciones a efectos de deslindar responsabilidad disciplinaria entre el residente de obra y el supervisor de obra, por haber ejecutado los adicionales con deductivo vinculante sin haberse aprobado previamente mediante acto resolutive.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la resolución de aprobación de la modificación deberá ser anotada en el cuaderno de obra.



**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutive a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Obras, Unidad de Programas e Inversiones para su seguimiento del registro de la Ficha 16 del SNIP y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

